

DECRETO No. 83**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 355, de fecha 19 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 435, del 21 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No.ES-00011 suscrito por el Ministerio de Hacienda y el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000,000.00), denominado "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública"; que incluye una Facilidad de Crédito Contingente Modalidad I hasta por un máximo de TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000.00), en caso de desastres naturales severos o catastróficos como terremotos, huracanes y precipitaciones torrenciales asociadas a ciclones tropicales y que se activa con la verificación por parte de dicho Banco de la ocurrencia de un evento que cumple con ciertos indicadores predefinidos.
- III. Que la Cláusula No. 4.01 del Contrato de Préstamo No. ES-00011 antes relacionado, establece, entre otros aspectos, que los recursos serán desembolsados al Ministerio de Hacienda (Organismo Ejecutor) y bajo su coordinación, las instituciones del Sector Público responsables de atender las emergencias por desastres naturales o de salud pública (Entidades Implementadoras), ejecutarán dichos recursos; asimismo, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) aprobado según el referido Contrato, establece que el Ministerio de Hacienda y las Entidades

Implementadoras se comprometen a gestionar y contratar una firma auditora que llevará a cabo la verificación correspondiente.

- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 28, de fecha 16 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 113, Tomo No. 443, de esa misma fecha, se aprobó el "Estado de Emergencia Nacional por la Zona de Convergencia Intertropical y Campo Depresionario sobre Centroamérica", mediante el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, en todo el territorio de la República por un plazo de quince días; debido a que el país se vio afectado por las precipitaciones torrenciales asociadas a la tormenta tropical Alberto, en virtud de lo cual, el Ministerio de Hacienda requirió al BID, la activación del Préstamo Contingente antes relacionado, los cuales financiarían proyectos que comprenden la rehabilitación de muros de protección y obras de drenaje, reparación de cárcavas y estabilización de taludes en diferentes zonas y supervisión de las obras.
- V. Que de acuerdo a los criterios de elegibilidad de desembolsos del citado préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el evento denominado Zona de Convergencia Intertropical y Campo Depresionario sobre Centroamérica tormenta tropical Alberto 2024, cuyo monto en esta oportunidad asciende a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$21,533,949.00) de los cuales US\$21,463,949.00 serán ejecutados por el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, mediante 8 proyectos de Inversión que incluyen rehabilitación de muros de protección y de obras de drenaje, reparación de cárcavas, estabilización de taludes en diferentes zonas y supervisión y el monto restante por US\$70,000.00 será ejecutado por el Ramo de Hacienda para financiar la contratación de firma de auditoría externa que llevará a cargo la verificación correspondiente.
- VI. Que con el propósito que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte pueda disponer del crédito presupuestario para ejecutar los 8 proyectos de inversión, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II- INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de

US\$21,533,949.00, en el Apartado III — GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con el monto de US\$21,463,949.00 Fuente de Financiamiento Préstamos Externos; además se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, a fin de incorporar los proyectos de inversión 8711, 8739, 8747, 8775, 8778, 8779, 8780 y 8781. Asimismo, en el citado Apartado III — GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Inversión y Crédito Público, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con el monto de US\$70,000,00.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo No.ES-O0011 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública", aprobado por Decreto Legislativo No. 355, de fecha 19 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 435, del 21 del mismo mes y año.

\$21,533,949

B. En el Apartado III — GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos por US\$21,463,949.00 Fuente de Financiamiento Préstamos Externos; además se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, a fin de incorporar los 8 proyectos referenciados, conforme se indica a continuación:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Obras Públicas		21,463,949	21,463,949
2024-4300-4-02-03-22-3 Préstamos Externos	Inversión en Infraestructura	21,463,949	21,463,949
Total		21,463,949	21,463,949

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	02 Obras Públicas					21,463,949
	03 Inversión en Infraestructura					21,463,949
8711	Rehabilitación de muro de protección y obras de mitigación en recinto fronterizo El Poy, distrito de Citalá, departamento de Chalatenango	Préstamos Externos	100% de Avance	Chalatenango	Dic/24	974,414
8739	Rehabilitación de obras de drenaje de aguas lluvias y reparación de cárcava en Reparto Los Santos 1, distrito de Soyapango, departamento de San Salvador	Préstamos Externos	100% de Avance	San Salvador	Dic/24	800,706

8747	Rehabilitación en taludes de autopista a Comalapa, tramo 1: km 6+200 a km 22+900, departamentos de San Salvador y La Paz	Préstamos Externos	100% de Avance	San Salvador y La Paz	Dic/24	4,293,364
8775	Rehabilitación de taludes en tramos del Bypass Camino a Surf City, distrito y departamento de La Libertad	Préstamos Externos	100% de Avance	La Libertad	Dic/24	2,909,862
8778	Rehabilitación en taludes de autopista a Comalapa, tramo 2: km 23+700 a km 36+000, departamento de La Paz	Préstamos Externos	100% de Avance	La Paz	Dic/24	4,028,690
8779	Rehabilitación de taludes en tramos de la ruta CA045, distritos de Santa Tecla, Zaragoza y La Libertad, departamento de La Libertad	Préstamos Externos	100% de Avance	La Libertad	Dic/24	2,992,597
8780	Rehabilitación y estabilización en cama hidráulica y en talud de relleno en obra de paso sobre quebrada Las Pavas, avenida La Cima, límite distrital de Ilopango y Tonacatepeque, departamento de San Salvador	Préstamos Externos	100% de Avance	San Salvador	Dic/24	2,417,236
8781	Rehabilitación y estabilización en cárcava en km 18 ½ autopista a Comalapa, distrito de Santo Tomás, San Salvador	Préstamos Externos	100% de Avance	San Salvador	Dic/24	3,047,080
TOTAL						21,463,949

C. En el Apartado III — GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Inversión y Crédito Público, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por US\$70,000.00 Fuente de Financiamiento Préstamos Externos, conforme se indica a continuación:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		70,000	70,000
2024-0700-1-01-02-21-3 Préstamos Externos	Inversión y Crédito Público	70,000	70,000
Total		70,000	70,000

D. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de US\$21,533,949, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**